



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00894 -2021-A/MPMN

Moquegua, 12 DIC. 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0398-2017, el Título de Propiedad N° 000039-2017, la Solicitud N° 2233201, el Informe N° 007-2022-GVPH-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, el Informe N° 1142-2022-CEKP-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, el Informe N° 2022-2022-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, el Informe N° 1291-2022-GDUAAAT-GM/MPMN, EL Informe Legal N° 1485-2022-GAJ/GM/MPMN, y demás antecedentes de la Carpeta N° 0005369;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", concordado con el artículo 43°, del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelve los asuntos de carácter administrativo";

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Capítulo I, Revisión de Oficio, establece en el numeral 212.1 del artículo 212° establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo en el numeral 201.2 del mismo cuerpo normativo establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.* Al amparo de este normativo es viable la rectificación del error material en la fecha de expedición del Título de Propiedad materia de corrección, solicitado por el administrado recurrente;

Que, con RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0398-2017-A/MPMN, de fecha 06.09.2022, en su paré resolutiva artículo primero Prescribe a la letra: "declarar procedente el otorgamiento del título de propiedad del lote N° 04 de la Manzana "E" perteneciente Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco Distrito de Moquegua- Provincia Mariscal Nieto – Departamento Moquegua; a favor de la Sra. ELIZABETH MARIBEL NINA POMA con DNI N° 41817672, en mérito al Expediente Administrativo N° 025251-2017 ;

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía mencionada líneas arriba se expide el Título de Propiedad N° 000039-2017, con fecha 05.09.2017, en tal sentido la administrada realiza su trámite en la SUNARP siendo objeto de observación mediante esquila de observación del título presentado N° 2022-01967514, en la cual se precisa que revisada la copia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 0398-2017-A/MPMN, se tiene como fecha 06.09.2022, sin embargo el Título de Propiedad N° 000039-2017, tiene como fecha de emisión 05.09.2017, solicitando se sirva presentar la respectiva aclaración del caso, es por ello que mediante EXPEDIENTE N° 2233201 de fecha 22.09.2022 la administrada ELIZABETH MARIBEL NINA POMA solicita rectificación o aclaratoria de fecha de resolución;

Que, mediante el INFORME N° 007-2022-GVPH-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 12.10.2022 la Abogada de la Oficina de Adjudicaciones y Reversiones informa a la Coordinación del PROMUVI sobre error material contenido en el Título de Propiedad N° 000039-2017, respecto a la consignación de la fecha, donde:

DICE : 05 de Setiembre del 2017
DEBE DECIR : 06 de Setiembre del 2017

Que, mediante el INFORME N° 1142-2022-CEKP-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 17.10.2022, la Coordinadora de PROMUVI remite informe sobre aclaración en vías de regularización al Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial sobre la fecha en el Título de Propiedad N° 000039-2017;

Que, mediante el INFORME N° 2022-2022-SPCUAT/GUAAT/GM/MPMN de fecha 20.10.2022, el Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, los antecedentes sobre rectificación de Título de Propiedad N° 000039-2017, es así que con el INFORME N° 1291-2022-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 25.10.2022 se remite todos los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial para Opinión Legal de Título de Propiedad N° 000039-2017, finalmente todo es remitido al Gerente de Asesoría Jurídica para Opinión Legal

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe Legal N° 1482-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 29.11.2022 el Gerente de Asesoría Jurídica, es de Opinión que, de conformidad a los antecedentes y análisis realizado esta GERENCIA es de la OPINION que, mediante acto Resolutivo de Alcaldía, se ACLARE el error material contenido en el Título de Propiedad N° 0000039-2017, de fecha 05.09.2017 conforme se establece en el siguiente detalle:

DICE : 05 de Setiembre del 2017
DEBE DECIR : 06 de Setiembre del 2017

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y estando a las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR, el error material contenido en el Título de Propiedad N° 0000039-2017, de fecha 05.09.2017, otorgado a favor de la administrada **ELIZABETH MARIBEL NINA POMA** con DNI N° 41817672, según el siguiente detalle:

DICE:
Título de Propiedad
N° 0000039-2017
(...)
05 de Setiembre del 2017

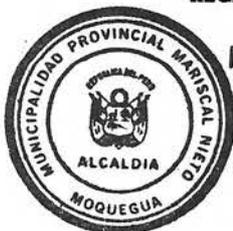
DEBE DECIR:
Título de Propiedad
N° 0000039-2017
(...)
06 de Setiembre del 2017

Asimismo déjese subsistente lo de más que contiene el Título de Propiedad N° N° 0000039-2017, el mismo que sigue surtiendo sus efectos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de lo dispuesto en la Presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

